TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUADERNO DE IMPUGNACIÓN
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA:
RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC-3

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, que a las once horas con dos minutos del día en que se actúa, se recibió en Oficialía de Partes, oficio SG-SGA-OA-780/2022, suscrito por Actuario de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de ocho de diciembre de la presente anualidad, dictada dentro del expediente SG-JDC-261/2022, devuelve las constancias que integra el cuaderno accesorio tres de dicho expediente, el cual corresponde al incidente de ejecución de sentencia RI-30/2018 INC-3 del índice de este órgano jurisdiccional; anexando copia certificada de la sentencia de mérito constante en diecinueve fojas útiles y guía de envió. **Conste**.

Vista la cuenta que antecede y toda vez que advierte que en la sentencia dictada dentro del expediente SG-JDC-261/2022 por la Sala Regional Guadalajara, se revoca la resolución emitida por este Tribunal para efectos de que este órgano jurisdiccional emita una nueva resolución en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de su respectiva notificación, atendiendo a los términos precisados en dicha ejecutoria.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PRIMERO.- Ténganse por recibidos los documentos de referencia, agréguense a los autos del cuaderno de impugnación en que se actúa relativo al expediente RI-30/2018 INC-3 y procédase a glosarse a los autos originales.

SEGUNDO.- Túrnese el expediente RI-30/2018 al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores, en mi carácter de Magistrado ponente, a fin de proceder a su substanciación y resolución atendiendo las consideraciones ordenadas en la ejecutoria dictada dentro del Juicio SG-JDC-261/2022 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por oficio al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, **CÚMPLASE.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS